

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Líneas Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares

(Continuación)

Art. 112. Cuando al fallecimiento del causante no quedare cónyuge superviviente con derecho a prestación de Viudedad, la de Orfandad se regulará por las mismas normas contenidas en los párrafos segundo y siguientes del artículo anterior.

Art. 113. En caso de Orfandad absoluta, la pensión se otorgará sin exigir períodos de antigüedad ni cotización en el socio causante fallecido, requiriéndose tan sólo que tuviera la condición de socio activo o pensionista del Montepío al tiempo de su fallecimiento.

Art. 114. La pensión de Orfandad se extinguirá cuando el beneficiario cumpliera la edad de dieciséis años o cesare la incapacidad, por su fallecimiento o por adquirir estado matrimonial o religioso.

Art. 115. Las pensiones de Orfandad se entregarán al padre, madre, parientes o personas que acrediten los siguientes extremos:

a) Que el beneficiario viva en su compañía y a sus expensas al tiempo de solicitar la pensión.

b) Que en lo sucesivo se continuarán encargando del mantenimiento, educación y formación profesional de los huérfanos, lo que comprobará periódicamente el Montepío en la forma que considere oportuna.

Art. 116. Si los huérfanos estuvieren totalmente abandonados, o las personas que los tengan a su cargo no merezcan la confianza suficiente del Montepío, la Comisión provincial Permanente que corresponda se constituirá en patronato tutelar de los mismos sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente, y propondrá a la Junta Rectora las medidas que deban adoptarse para la mejor protección de los huérfanos hasta que cumplan los dieciséis años o cesare la incapacidad y que podrá consistir en la concesión de becas, ingreso en Colegios o Instituciones de Beneficencia, Escuela de

Aprendices u otras medidas análogas. Esta propuesta deberá comprender, después de la exposición de motivos, un cálculo de los gastos que la protección de dichos huérfanos pueda ocasionar a la Institución.

CAPITULO VI

SUBSIDIO EN FAVOR DE LOS PADRES

Art. 117. Causará derecho a este subsidio el asociado que fallezca siendo soltero o viudo, sin hijos con derecho a pensión de Orfandad y que reúna las condiciones establecidas en el artículo 104 para causar derecho a la pensión de Viudedad.

Art. 118. Tendrán derecho a percibir esta pensión:

a) El padre del asociado que reúna las siguientes condiciones: Ser pobre, sexagenario o incapacitado para el trabajo; no realizar trabajo por cuenta ajena; no percibir pensión alguna de Institución de Previsión Laboral o por Accidente o Enfermedad Profesional indemnizable, y convivir con el hijo fallecido y a sus expensas.

b) Cuando no exista padre, la madre que reúna las siguientes condiciones: Ser pobre, no percibir pensión de alguna Institución de Previsión Laboral o por Accidente o Enfermedad Profesional indemnizable, y convivir con el hijo fallecido y a sus expensas.

Art. 119. La cuantía del subsidio será igual a una mensualidad del salario regulador del causante por cada año de antigüedad de éste, con un máximo de veinticuatro mensualidades.

CAPITULO VII

LARGA ENFERMEDAD

Art. 120. Se concederá un auxilio por Larga Enfermedad a los socios beneficiarios que temporalmente estuvieren imposibilitados totalmente para el trabajo por causa de enfermedad y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que hubieren agotado los plazos de disfrute del Seguro Obligatorio de Enfermedad o que hubiere transcurrido el plazo de veintiséis semanas, si no se hallaren afiliados a dicho Seguro.

(Se continuará)

### Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Aldealseñor, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales, leguminosas y tuberculosos	Primera	2	35	95
	Segunda	4	23	25
	Tercera	4	14	11
Cereal.secano	Primera	24	40	48
	Segunda	19	62	03
	Tercera	98	67	01
Idem	Cuarta	194	46	37
	Quinta	219	69	12
	Unica	»	73	02
Eras	Unica	10	81	72
	Unica	»	5	24
Arboles de Ribera	Unica	»	5	24
	Unica	287	52	12

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. Soria 10 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., (ilegible) 2123

### Jefatura provincial de Sanidad-Zaragoza

Escuela departamental de Puericultura

Con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, se convoca curso para la obtención en esta Escuela departamental de los títulos de Enfermeras Puericultora, Maestra Puericultora, Matrona Puericultora, Puericultoras Diplomadas y Auxiliares de Puericultora.

Las aspirantes a estos cursos deberán reunir las condiciones señaladas que figuran en el tablón de anuncios del Instituto provincial de Sanidad, Ramón y Cajal núm. 68, o en el Boletín oficial del Estado núm. 284 del 10 de octubre de 1948.

El plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, terminará a las trece horas del día 23 de los corrientes, pudiendo hacer su presentación en la Secretaría de la Escuela, sita en el referido Centro.

El curso tendrá la duración marcada para cada grado en dicho anuncio y oportunamente se determinará también el día en que ha de verificarse la prueba de selección.

Zaragoza 9 de octubre de 1951.

### AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 1.000 estéreos de leña de roble, en el monte Berrún núm. 170 del Catálogo, propiedad de Soria y su Tierra.

Solo podrán concurrir a la enajenación los poseedores del certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que deseen utilizar, habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 46.200 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 41.020 pesetas.

La enajenación tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial



de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración, debiendo constituir en la Depositaria municipal, el 4 por 100 del tope mínimo de tasación en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950 y económico-administrativas del Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 4 de octubre de 1951.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2141

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ....., núm. ...., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ..... en el monte, de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, a la hoja de compras número ... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ )....

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ )....

..... a ..... de ..... de 19 ...

El interesado,  
356.—Derechos 190 pesetas.

#### SAN LEONARDO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación de mil trescientos sesenta (1.360) estéreos de leña de roble procedentes del monte denominado Dehesa de Quiñones, número 87 del Catálogo, de la pertenencia del Municipio.

Solo podrán concurrir a la enajenación los poseedores del certificado de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar, habiendo clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º No se admitirán proposiciones que superen al tope máximo de tasación, que asciende a 62.424 pesetas, ni inferior a la fijada como tope mínimo que es 54.944 pesetas.

La enajenación tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, al siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles hasta la víspera del señalado para la celebración de la enajenación de este aprovechamiento, debiendo constituir en la Depositaria municipal un depósito equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación.

En la enajenación del aprovechamiento regirán las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950 y las del *Boletín oficial del Estado* núm. 196, del día 29 de agosto de 1951 y económico administrativas del Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio y reintegro del expediente será de cuenta del adjudicatario.

San Leonardo 6 de octubre de 1951. El Alcalde, Pedro R. Martín. 2142

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ...., presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición,

relativos ambos a la hoja de compras presentada. ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

..... a ... de ..... de 195 ...

El interesado,  
357.—Derechos 200 pesetas.

#### CASTIL DE TIERRA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 600 estéreos de leña de roble, procedentes del monte Mata, número 122 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Sólo podrán concurrir a la enajenación los poseedores del certificado de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que deseen utilizar, habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 26.580 pesetas, ni inferiores al mínimo de 23.304 pesetas.

La enajenación tendrá lugar en la Casa Consistorial de Castil de Tierra, a las once de la mañana el siguiente día hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría de Castil de Tierra de once a doce de la mañana, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración de la enajenación de este aprovechamiento, debiendo constituir el depósito provisional del 4 por 100 del tope mínimo de tasación.

La enajenación del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario, así como los gastos que con motivo de esta enajenación se originen.

Castil de Tierra 3 de octubre de 1951.—El Alcalde, Simón Muñoz.  
358.—Derechos 100 pesetas.

#### VELAMAZAN

Por defunción del que la venia descompeñando en propiedad, se anuncia para su provisión con carácter accidental, la plaza de Secretario de esta agrupación intermunicipal, compuesta de este Ayuntamiento y el de Rebollo de Duero, con el sueldo anual reglamentario.

Los aspirantes que deseen solicitarla, deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentos que así lo acrediten, en esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir de la inserción de este anun-

cio en el *Boletín oficial de la provincia*, pasados los cuales se procederá al nombramiento conforme a las normas dictadas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 9 de diciembre de 1950.

Velamazán 26 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Elias Muñoz.

#### SERON DE NAGIMA

Hallándose paralizada en las arcas municipales del Pósito de esta villa la cantidad de 13.584'34 pesetas, y en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), la de 5.957'17 pesetas, las que hacen un total de 19.541'51 pesetas, se anuncia al público su reparto, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos los agricultores que así lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional.

Serón de Négima 9 de octubre de 1951.—El Alcalde, P. O., J. Gallego.

#### SUELLACABRAS

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito local la cantidad de pesetas 10.909'81, de las cuales se hallan 10.735'87 pesetas depositadas en esta villa y 173'94 pesetas en poder del Servicio, se anuncia al público su reparto, para que cuantos agricultores deseen obtener préstamos puedan solicitar de esta Alcaldía, o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) dentro del plazo de diez días; advirtiéndose que las concesiones se realizarán con sujeción a lo establecido en el vigente reglamento de Pósitos.

Suellacabras 5 de octubre de 1951.—El Alcalde, Julio A. 2094

#### Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

*Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.*

Alcubilla del Marqués y La Alameda.

#### Anuncios particulares

##### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Soria

De conformidad con lo ordenado por el Reglamento orgánico de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, de fecha 10 de febrero de 1950, queda expuesto al público, en las oficinas de esta Corporación, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1952, durante el plazo del 19 al 29 del actual, de 10 a 1 de la mañana, donde puede ser examinado por los asociados que lo deseen.

Soria 17 de octubre de 1951.—El Presidente, Saturio las Heras. 2218  
359.—Derechos 30 pesetas.

Imprenta provincial.